



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/010/2016
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/010/2016, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./185/2016 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis signado por el Oficial Mayor y recepcionado el veintitrés del mismo año en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual el Presidente Municipal de San Antonino Castillo Velasco, solicita se inicie el procedimiento de suspensión de mandato de la Regidora de Seguridad del mencionado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el C. Andrés Odilón Sánchez Gómez, Presidente municipal Constitucional de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca en el cual solicita la suspensión de mandato de la C. Tomasa Margarita Sánchez García, Regidora de Seguridad del H. Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, en razón a la orden de aprehensión dictada en su contra, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca con fecha 17 de agosto de dos mil dieciséis, dentro del expediente 62/2016, asimismo el 14 de octubre del mismo año, fue librado el auto de formal prisión en su contra, derivado del delito de lesiones en agravio del C. Andrés Odilón Sánchez Gómez y siendo hasta la fecha de presentación del mencionado escrito veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la C. Tomasa Margarita Sánchez García se encontraba sujeta a proceso penal.

Acompañando a su escrito inicial las siguientes documentales: copia certificada por la Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco la C. Elena Judith Hernández Hernández, de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha once de julio de dos mil trece en la que consta la acreditación de los CC. Andrés Odilón Sánchez Gómez como primer concejal y la C. Tomasa Margarita Sánchez García como quinto concejal ambos propietarios; copia certificada por la Secretaria Municipal



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

del H. Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco la C. Elena Judith Hernández Hernández del Acta de Sesión solemne de Cabildo de Toma de Protesta e Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de la Villa de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por el periodo 2014-2016; cuadernillo compuesto de catorce fojas certificadas expedidas por el Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/010/2016, mediante el cual el C. Andrés Odilón Sánchez Gómez, Presidente municipal Constitucional de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca, por medio del cual solicita la suspensión de mandato de la C. Tomasa Margarita Sánchez García, Regidora de Seguridad del H. Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, en razón a la orden de aprehensión dictada en su contra, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dentro del expediente 62/2016, asimismo el catorce de octubre del mismo año, fue librado auto de formal prisión en su contra, derivado del delito de lesiones en agravio del C. Andrés Odilón Sánchez Gómez y siendo hasta la fecha de presentación del mencionado escrito, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la C. Tomasa Margarita Sánchez García se encontraba sujeta a proceso penal.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación se da de conocimiento del presente asunto, en el que solicitan suspensión de mandato de la Regidora de Seguridad la C. Tomasa Margarita Sánchez García, sin embargo, por la actualización y transcurso del tiempo se considera que el presente asunto se debe dar por concluido y archivado, toda vez que, que el periodo constitucional dos mil catorce dos mil dieciséis, en el que fungía la C. Tomasa Margarita Sánchez García como Regidora de Seguridad, feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por lo tanto esta Comisión está imposibilitada para aplicar norma jurídica alguna y pronunciarse al respecto.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre la solicitud de suspensión de mandato de la C. Tomasa Margarita Sánchez García quien se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

desempeñaba como Regidora de Seguridad del H. Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/010/2016 del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O .

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/010/2016, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/010/2016, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.